Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley № 2388 EXCEPCION DE IMPUESTOS 1969 PARA SAN JOSE — TINOGASTA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Exceptúase por el año 1969 del pago de los siguientes gravámenes:

- a) Impuesto Inmobiliario;
- b) Impuesto a los Frutos del País, a los contribuyentes del distrito San José Departamento Tinogasta de esta Provincia, que se encuentren inscriptos en los padrones de la Dirección Provincial de Rentas al 30 de Junio de 1968.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS TITULAR DEL PEP: Gral. (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:50:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa